



COMPROMETIDO
FINANZAS
ID 47078

GOBIERNO DE
CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
División Jurídica
MEG. 160011010
f: 10147



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 18 AGO 2010

R. A. EXENTA Nº 1339

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley Nº 1.819, de 1977; en la Ley Nº 20.407; en la Resolución Administrativa Exenta Nº 408, de 2010, de esta Subsecretaría, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Apruébase el siguiente

contrato de arrendamiento:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESTACIONAMIENTO**

En Santiago de Chile, con fecha 01 de julio de 2010, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario Nº 60.701.000-5, en adelante "la arrendataria", representada por el Jefe de la División Jurídica, don Eduardo Escalona Vásquez, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre Nº II, piso Nº 12, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, la sociedad "**Comercial e Inmobiliaria Rosales Brantes Limitada**", rol único tributario Nº 86.465.200-K, en adelante "la arrendadora", representada por don José Aurelio Rosales Ferrada, rol único tributario Nº 4.209.255-K, ambos domiciliados en la calle Fagnano Nº 469, de la ciudad de Punta Arenas, vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es propietario del estacionamiento Nº 12, ubicado en la calle Fagnano Nº 469, de la ciudad de Punta Arenas.

SEGUNDO: Por el presente contrato "la arrendadora" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el referido estacionamiento, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "la arrendataria", para ser usado durante las 24 horas del día y durante todos los días que tenga vigencia el presente contrato.

TERCERO: El contrato de arrendamiento tendrá duración indefinida, a contar del día 01 de julio del año en curso, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante una comunicación por escrito que deberá enviar a la otra con al menos sesenta días corridos de anticipación. La comunicación que dirija para tales efectos "la arrendataria" podrá ser suscrita indistintamente por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por el Jefe de la División Jurídica, por la Jefa del Departamento Administrativo o por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula anterior, el arrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Si "la arrendataria" no da al inmueble arrendado el destino señalado en la cláusula quinta.
- b) Si "la arrendataria" incurriera en mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento por dos mensualidades consecutivas.

En la eventualidad de ocurrir alguno de los eventos descritos "la arrendadora", sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o sentencia que declare terminado el contrato, podrá pedir la restitución inmediata del estacionamiento arrendado.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de veinticinco mil pesos, que "la arrendataria" le deberá pagar a "la arrendadora", por períodos anticipados, los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio de "la arrendadora".

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no termine la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato.

QUINTO: El estacionamiento arrendado será destinado por "la arrendataria" exclusivamente para el estacionamiento del vehículo destinado a la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

SÉPTIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Eduardo Escalona Vásquez para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la referida Subsecretaría.

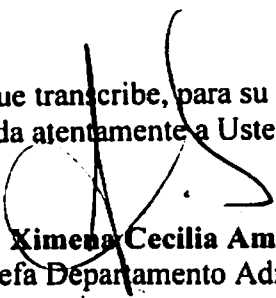
La personería de don José Aurelio Rosales Ferrada para representar a "el arrendador" consta en su escritura de constitución, la que fue otorgada con fecha 07 de noviembre de 1979, ante el notario público de Punta Arenas, don Ricardo Maure Gallardo.

ARTÍCULO 2°: El gasto que irroque el contrato referido en el artículo 1° de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.


Ximena Cecilia Amigo López
Jefa Departamento Administrativo

La personería de don Eduardo Escalona Vásquez para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la referida Subsecretaría.

La personería de don José Aurelio Rosales Ferrada para representar a "el arrendador" consta en su escritura de constitución, la que fue otorgada con fecha 07 de noviembre de 1979, ante el notario público de Punta Arenas, don Ricardo Maure Gallardo.

ARTÍCULO 2º: El gasto que irroque el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.

Ximena Cecilia Amigo López
Jefa Departamento Administrativo